

CONSTANCIA. Santiago de Cali, agosto 26 de 2019. A Despacho del Señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 760014003012-2020-00272-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: AUDRY MARIN VARON.
DEMANDADO: WILLIAM BEDON ARROYO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 0.1115

Emma Fernanda Betancourt Suarez., formuló demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra William Bedon Arroyo, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 468 del Código General del Proceso y los del 709 del Código de Comercio, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la entidad demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84, 85 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra William Bedon Arroyo a favor de Emma Fernanda Betancort Suarez, para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de Veinte millones (\$ 20.000.000) moneda corriente, por el valor del capital pagaré No. 1.

1.2.- Por los intereses de plazo que se paguen desde el 15 de Julio de 2015 hasta el 6 de mayo de 2022.

1.3.- por los intereses de mora desde el día 7 de mayo de 2022 a la tasa del uno punto cinco veces el interés bancario hasta el pago total de la obligación.

2.1.-Por la suma de Veinte millones (\$ 20.000.000) moneda corriente, por el valor del capital pagaré No. 2.

2.2.- Por los intereses de plazo que se paguen desde el 15 de Julio de 2015 hasta el 6 de mayo de 2022.

2.3.- por los intereses de mora desde el día 7 de mayo de 2022 a la tasa del uno punto cinco veces el interés bancario hasta el pago total de la obligación.

3.1.- Por la suma de Veinte millones (\$ 20.000.000) moneda corriente, por el valor del capital pagaré No. 3.

3.2.- Por los intereses de plazo que se paguen desde el 15 de Julio de 2015 hasta el 6 de mayo de 2022.

2.3.- por los intereses de mora desde el día 7 de mayo de 2022 a la tasa del uno punto cinco veces el interés bancario hasta el pago total de la obligación.

3.1.-Por la suma de Veinte millones (\$ 20.000.000) moneda corriente, por el valor del capital pagaré No. 4.

3.2.- Por los intereses de plazo que se paguen desde el 15 de Julio de 2015 hasta el 6 de mayo de 2022.

3.3.- por los intereses de mora desde el día 7 de mayo de 2022 a la tasa del uno punto cinco veces el interés bancario hasta el pago total de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

4.- De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del Art. 468 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 593 Ibídem, decretar el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 119384 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; de propiedad del demandado William Bedon Arroyo identificado con C.C.: No. 16.474.344.

5.- Reconocer personería a la abogada Emma Fernanda Betancourt Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.598.879 de Cali, y portadora de Tarjeta Profesional No. 86.316 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente, haciéndole énfasis en la restricción del inciso 2º del artículo 75 del ibídem.

NOTIFÍQUESE.
El Juez.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. Santiago de Cali, agosto 19 de 2022, se libra Oficio No. 0 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en cumplimiento al auto anterior.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39725d7bd16db4692bd8a799033aa580828a9161c0dfb503f4ee3d7d7670f9b**

Documento generado en 22/08/2022 12:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>